



RESOLUCION No. 0 0 1 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

El Gerente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

En uso de sus facultades legales en especial las que confiere el numeral 5 del artículo 29 Decreto Acordal No. 0801 de 2020 , y

CONSIDERANDO QUE:

Que los sistemas de videovigilancia son una herramienta que permite identificar hechos desviados de la rutina y que por su naturaleza requieren de la atención de la oferta institucional dispuesta para esta tarea, el sistema permite la prevención, reacción y atención inmediata para eventos de seguridad ciudadana, medio ambiente, emergencias, desastres, y eventos masivos, acortando los tiempos de respuesta. El sistema en sí mismo es una respuesta a la preocupación de la sociedad frente a los riesgos inherentes a la vida urbana y atención a emergencias.

Que el sistema de videovigilancia genera información en tiempo real acerca de las zonas y/o hechos determinados, facilitando la identificación del lugar y naturaleza del evento. Esta información se traduce en mejores insumos para la toma de decisiones, en acciones más acertadas frente a las problemáticas y en menores tiempos de respuesta.

Que el Distrito de Barranquilla tiene dentro de sus principales retos, tal y como quedo establecido en El Plan de Desarrollo SOY BARRANQUILLA 2020-2023 en su ítem 4.1.3 convertir a BARRANQUILLA UNA CIUDAD CONECTADA, por lo que desde la Gerencia TIC se incentiva el uso de herramientas tecnológicas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos, es por ello que se realizara la integración de las cámaras externas de videovigilancia de aquellas empresas o particulares que quieran vincularse con el sistema de monitoreo del Distrito el cual se articula con la Policía como una estrategia para enfrentar el delito.

Que en respuesta a este reto, nace la estrategia '**Barranquilla Inteligente**', la cual y entre muchas otras iniciativas se encuentra la de que los ciudadanos interesados, dueños de locales y almacenes, empresarios, agremiaciones y personas naturales, podrán disponer de sus cámaras y colaborar con las acciones de prevención del delito, poniendo a disposición de la fuerza pública las imágenes obtenidas en tiempo real a través de sus equipos.

Que Corresponde la Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC, adscrita a la al Despacho del Alcalde, entre otras la función de administrar los recursos tecnológicos para garantizar el buen funcionamiento y una adecuada prestación de los servicios a los ciudadanos, de conformidad con el marco normativo vigente tal como lo define una de sus responsabilidades definido en el decreto Acordal número 0801 de 2020 publicado en la gaceta distrital # 729-2 del 2021 por el cual se adopta la estructura orgánica de administración central del Distrito Especial, Industrial



NIT 890.102.018-1

y Portuario de Barranquilla.

Que, para que el sistema cumpla a cabalidad con los propósitos anteriormente señalados, la administración ha enfrentado el desafío de transformar el esquema de videovigilancia uniendo el Circuito Cerrado de Televisión CCTV, interconectado con cámaras en ciertos puntos de la ciudad, para así establecer un sistema integral de videovigilancia en el que las cámaras son un componente que debe ir acompañado de otros tales como la visualización, el monitoreo y la capacidad de respuesta efectiva frente a los hechos captados, bajo un esquema de articulación establecido en el CCTV. Todos estos factores constituyen el sistema de videovigilancia y de ellos en conjunto depende el impacto del mismo.

Que desde la Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito se busca la implementación de un sistema integral de videovigilancia para la ciudad a través de la integración de diferentes actores de manera paralela a la implementación del sistema, estructurado por el distrito, se trabajará con el sector privado con el fin de integrar sus CCTV, con los objetivos de ampliar el cubrimiento sin incurrir en costos de adquisición, instalación y mantenimiento de equipos de videovigilancia; y extender los beneficios del proyecto a todas aquellas personas, naturales o jurídicas que quieran instalar o ya posean cámaras perimetrales.

Que, la integración de estas cámaras es fundamental para se pueda anticipar al accionar de los delincuentes, siendo estas importantes para que no sea un tema de reacción, sino de anticipación a las situaciones, esta integración permite robustecer el sistema de videovigilancia en la ciudad para tener una reacción más rápida por parte de la Policía Nacional y poder prevenir la ocurrencia de delitos en sectores priorizados en la ciudad.

Que esta estrategia funciona con aquellos predios que tengan cámaras de seguridad apuntando al espacio público y que sus equipos cumplan las características técnicas requeridas para esta integración, podrán entregar el material a las autoridades, para formar parte de la iniciativa, las cámaras, además de apuntar al espacio público, deberán contar con tecnología IP y trabajar con el protocolo conocido como ONVIF.

En mérito de lo expuesto;

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Objeto: créase el Registro de Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito de Barranquilla, tanto público como privado, integrado al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, y, por defecto, a los Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana (COSEC) de la Policía Metropolitana de Barranquilla.

PARÁGRAFO No 1. El registro incluirá los dispositivos de video vigilancia propios de los servicios de vigilancia y seguridad privada que hacen parte del Sistema de Monitoreo del Distrito, esto

conforme a lo establecido en el Decreto 3222 de 2002, compilado en el Decreto 1070 de 2015 del Sector Administrativo de Defensa, o la norma que haga sus veces.

PARÁGRAFO No 2. El registro contendrá información sobre cámaras que enfoquen hacia espacio público únicamente (calles, andenes, zonas verdes públicas), así se encuentren instaladas en espacio público o privado.

ARTÍCULO 2.- Registro: El Registro de Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito de Barranquilla será una base de datos que recopilará la información que se especifica en el Artículo 4º del presente acuerdo, la cual será actualizada con información suministrada por los propietarios y/o administradores de las cámaras y cuya administración corresponderá a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Todo esto ajustado a la normatividad vigente respecto al Habeas Data.

ARTÍCULO 3.- Coordinación interinstitucional: La Gerencia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC del Distrito en conjunto con la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana serán las encargada de adelantar la coordinación interinstitucional con la Policía Metropolitana de Barranquilla, adelantando la coordinación requerida con las secretarías y departamentos de la administración distrital competentes en materia de Seguridad Ciudadana, Seguridad Vial y Atención de Emergencias.

ARTÍCULO 4.- Lineamientos para el registro. Los propietarios y/o administradores de las cámaras a los que se refiere este acuerdo, reportarán y actualizarán para su integración al Registro de Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito, la información que con base en los siguientes lineamientos que determinen la Gerencia de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana la información que se integrará al registro cumplirá con los siguientes requisitos y finalidades:

1. La finalidad del registro, como el del sistema de video vigilancia, es la seguridad de las personas y de los bienes.
2. El registro se operará en garantía del habeas data.
3. Ejecutar las acciones técnicas necesarias para integrar las cámaras de CCTV registradas al sistema de video vigilancia del Distrito.
4. La información servirá de instrumento para la toma de decisiones en relación con la seguridad de la ciudad.
5. El registro debe permitir a las autoridades disponer de información verificable de los componentes que integran el sistema de video vigilancia incluidas todas las cámaras o CCTV de la ciudad, privadas y/o públicas, el estado de las mismas, sus propietarios, administradores y cualquier información necesaria para su optimización.

ARTÍCULO 5.- Publicidad: La Secretaría de Comunicaciones en conjunto con la Gerencia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC y la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encargarán de desarrollar las acciones idóneas para la promoción y concientización dirigidas a la ciudadanía en general, al sector empresarial, la academia y demás actores relevantes sobre el programa de adhesión de los circuitos y sistemas privados al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano y su integración al sistema de vigilancia de la ciudad administrado por la Policía Metropolitana, con el objeto de fomentar el registro y la divulgación de los lineamientos que se adoptan mediante este acuerdo.



ARTÍCULO 6.- Indicadores: Con el ánimo de mejorar la respuesta operativa y fortalecer las capacidades institucionales derivadas de este registro, la Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC, entregara la información correspondiente a la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana para que las incorpore a sus análisis e indicadores de seguimiento de la seguridad ciudadana, las variables de gestión y resultados pertinentes del registro, en aras de contribuir al mejoramiento de la confianza del ciudadano, de sus autoridades, la reducción de impunidad y el goce efectivo del derecho de acceso a la justicia.

ARTÍCULO 7.- Plazo: La Administración Distrital a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, dará cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 4º, 5º y 6º y, además, abrir el registro de inscripción a la base de datos a las Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito Capital al que se refiere este documento.

ARTÍCULO 8.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los, días del mes de

01 ABR. 2022

JAI ME GRIALES HENAO

Gerente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

proyectó: Johanna Jacquin – Contratista GTIC
revisó: Augusto De Arco- Contratista GNC
Aprobó: Carlos Escalante – Asesor GTIC